



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-130-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de marzo del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES, (EAAI)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete, con referencia **EM-006-005-2017**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos por Servicios Aeroportuarios “Derecho de Terminal Managua” de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento y confiabilidad del Sistema de Control Interno establecido por la Empresa, relacionado con los Ingresos por Servicios Aeroportuarios “Derecho de Terminal Managua”, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables; **b)** Verificar si los Ingresos por Servicios Aeroportuarios “Derecho de Terminal Managua”, recibidos durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, fueron oportunamente registrados, soportados y depositados íntegramente en las cuentas bancarias que maneja la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales y si fueron cobrados conforme a las tarifas autorizadas por la Máxima Autoridad de la Empresa; y **c)** Identificar a los servidores y/o ex servidores públicos de la Empresa, responsables de los incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** El Sistema de Control Interno aplicado por la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), a los Ingresos por Servicios Aeroportuarios “Derecho de Terminal Managua”, durante el período sujeto a revisión, es confiable y suficiente, cumplen con las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables; **2)** Los Ingresos recibidos por Servicios Aeroportuarios “Derecho de Terminal Managua” por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, fueron debidamente registrados, soportados y depositados íntegramente en las cuentas bancarias que maneja la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, conforme las tarifas establecidas por la Empresa; y **3)** No se determinó ninguna situación de relevancia que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-130-18

amerite alguna responsabilidad a cargo de los servidores públicos de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, relacionado con los Ingresos por Servicios Aeroportuarios “Derecho de Terminal Managua”. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES, (EAAI)**, de fecha veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete, con referencia **EM-006-005-2017**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos por Servicios Aeroportuarios “Derecho de Terminal Managua” de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Siete (1,077) de las nueve y treinta de la mañana del día dos de marzo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ
M/López